REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., septiembre 29 de 2021

REF: N° 11001400307820210-00863-00

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 82 a 89 del C. G. P., y como quiera que los documentos allegados con la demanda prestan merito ejecutivo, al tenor del artículo 422 ibídem, el juzgado dispone librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **mínima cuantía**, a favor de **Pedro Joaquín Cárdenas Amaya** contra **Gilberto Tabares Cárdenas** y **Carlos Arturo Rodríguez García**, por las consecutivas obligaciones:

1. $3.000.000,oo, por concepto de cinco (5) cánones de arrendamiento correspondientes a los meses de abril a agosto de 2021, por valor de $600.000,oo cada uno, con base en el contrato de arrendamiento nro. VV03679493 suscrito el 29 de julio de 2017.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada conforme lo prevén los artículos 291 y 292 del C.G.P., en armonía con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y córrase traslado por el término de diez (10) días (art. 443 del C. G. del P.). Así mismo, se le indica a la parte ejecutada que cuenta con el lapso de cinco (5) contados a partir de la notificación de la presente decisión para pagar la obligación (art. 431 Ib), los que transcurren de forma simultánea con el traslado de la demanda.

Se reconoce personería al (la) abogado (a) **JOHAM MANUEL SIERRA CÁRDENAS**, como apoderado (a) de la parte actora.

NOTIFÍQUESE (2),

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

DLR

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b78695aab239d5e1ac82c92c2e420f09a53d68c96343dbe1a08ede7d5b01dde0
Documento generado en 29/09/2021 02:49:37 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica